

Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1960 a 1961:

Cursos primero, segundo y tercero del Bachillerato Laboral Elemental y curso de adaptación para transformar Bachilleres generales elementales en Bachilleres laborales elementales de la citada modalidad.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 31 de enero de 1961 por la que se dispone la constitución del Patronato que tendrá a su cargo los actos conmemorativos del IV Centenario del nacimiento de don Luis de Góngora y Argote.*

Ilmo. Sr.: La relevante figura de don Luis de Góngora y Argote, su extraordinaria contribución a las Letras españolas y su perdurable influencia sobre las literaturas extranjeras exigen celebrar el IV centenario de su nacimiento de un modo digno de la importancia de tan alta personalidad de la cultura nacional.

Para la más eficaz realización de este propósito conviene constituir un Patronato que tenga a su cargo la organización y coordinación de las actividades que se estimen convenientes y en el que estén representadas las instituciones y personas más vinculadas al recuerdo y a la obra del egregio poeta.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se constituye un Patronato, que tendrá a su cargo en el ámbito nacional la conmemoración del IV centenario del nacimiento de don Luis de Góngora y Argote, del cual será Presidente el Ministro de Educación Nacional y Vicepresidente el Director general de Archivos y Bibliotecas.

Segundo. Formarán parte de dicho Patronato en calidad de Vocales el Presidente de la Real Academia Española, el Director general de Bellas Artes, el Director general de Enseñanza Universitaria, el Director general de Relaciones Culturales, el Director del Instituto de Cultura Hispánica, el Director general de Prensa, el Rector de la Universidad de Granada, el Rector de la Universidad de Madrid, el Rector de la Universidad de Sevilla, el Director de la Biblioteca Nacional, el Director del Instituto de Literatura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y aquellas otras personalidades cuyo nombramiento aconseje el desarrollo de la conmemoración.

Tercero. Para organizar y ejecutar el programa general del centenario funcionará una Comisión Permanente integrada por el Director general de Archivos y Bibliotecas, que la presidirá, el Director general de Bellas Artes y el Rector de la Universidad de Madrid.

Cuarto. Actuará como Secretario del Patronato y de la Comisión Permanente el del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Quinto. Queda autorizado el Director general de Archivos y Bibliotecas para designar aquellos colaboradores que acuerde la Comisión Permanente y para adoptar las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se abre nuevo plazo para la presentación de proposiciones en la subasta de obras de construcción de un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla.*

Por necesidades del servicio y en relación con la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla, cuyo anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 de enero último, se abre un nuevo plazo, prórroga del anterior, de presentación de proposiciones, que terminará a los veinte días siguientes al de la publicación de esta nueva convocatoria. La subasta tendrá lugar el octavo día hábil después del cierre de este plazo.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras de este Departamento, debiendo ser presentadas las ofertas documentadas en el Registro General del Ministerio.

En la documentación a aportar por los licitadores se tendrá muy presente la obligatoriedad de presentación de los gráficos, Memoria descriptiva y declaración sobre materiales a que alude el artículo tercero del pliego de condiciones (de tipo general) del proyecto, además de los documentos detallados en el artículo segundo del pliego de condiciones particulares aprobado.

Los que hubieran presentado proposiciones en el plazo anterior podrán retirárselas o completárselas, según convenga a su interés, mediante instancia razonada.

Madrid, 11 de febrero de 1961.—El Subsecretario, J. Maldonado.—761.

*RESOLUCION de la Real Academia de Bellas Artes por la que se anuncia convocatoria de provisión de tres becas en el extranjero con cargo a la «Fundación Conde de Cartagena».*

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, como Patrono de la «Fundación Conde de Cartagena», ha acordado convocar la provisión de tres becas, con cargo a dicha Institución, que serán distribuidas de la siguiente forma:

Pintura, una plaza.

Arquitectura, una plaza.

Música, una plaza.

Los becarios tendrán la obligación de residir, como mínimo, ocho meses en el extranjero y las retribuciones que percibirán, además de los viajes de ida y vuelta, que se abonarán en pesetas, se determinarán en su día en moneda del país del disfrute de la beca.

Las becas serán para Europa, y los aspirantes deberán señalar por lo menos dos países, y en orden de prelación, donde desearían residir.

Los aspirantes determinarán en la instancia los motivos que tienen para visitar los países que han solicitado y los estudios, viajes, etc., que piensan realizar.

La Academia determinará, en lo que se refiere al país de residencia y viajes de los pensionados, lo que crea más conveniente, previo informe de la Sección correspondiente.

La concesión de las becas se hará en el próximo mes de junio, siendo a conveniencia del pensionado comenzar a disfrutárselas del 15 de julio al 15 de octubre de 1961.

Para optar a dichas becas los concursantes deberán reunir las siguientes condiciones:

1.º Ser español, mayor de veinte años y no haber cumplido los cuarenta en el día de presentación de sus instancias.

2.º Los aspirantes a la beca de pintura deberán poseer, por lo menos, Tercera Medalla en Exposiciones Nacionales o haber obtenido Premio Nacional en los concursos del Estado. Presentarán como mínimo dos obras originales, no excediendo de cinco por cada solicitante.

3.ª Los solicitantes a la beca de Arquitectura, deberán poseer el título de Arquitecto.

4.ª Los aspirantes a la beca de Música tendrán que haber cursado en su totalidad los estudios correspondientes a la especialidad por ellos elegida. Además, los compositores presentarán testimonio de haber dado a conocer públicamente una o más obras dramáticas, sinfónicas o de cámara, por compañía lírica, orquesta o grupo instrumental de reconocida competencia. Si se trata de instrumentistas o cantantes deberán someterse, si así lo considera oportuno la Academia, a una prueba de suficiencia ante una representación de la misma. Aquellos consagrados a los estudios de Musicología en sus diversas ramas presentarán libros, estudios o colecciones de carácter histórico, técnico o folklórico de que sean autores.

Todos estos extremos deberán acreditarlos documentalmente, pudiendo aportar, además, otros documentos sobre méritos personales y cuantos datos, fotografías, etc., crean conveniente.

Las solicitudes, así como los documentos y obras necesarios, deberán presentarse en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (Alcalá, 13), antes de las trece horas del día 10 de mayo del corriente año, fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Madrid, 24 de febrero de 1961.—El Secretario perpetuo, José Francés.—874.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 24 de febrero de 1961 por la que se aprueba a «New Hampshire Insurance Company», con domicilio en Madrid, su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «New Hampshire Insurance Company», con domicilio en Madrid, en súplica de aprobación de su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los artículos 86, 87 y concordantes del Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1961.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión,

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 18 de febrero de 1961 por la que se prorrogue la reserva a favor del Estado de los yacimientos de carbón en determinada zona de la provincia de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de fecha 7 de marzo de 1957 se reservaron provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de carbón en determinada zona de la provincia de Córdoba, según el perímetro que se designaba en la citada Orden, por un periodo de vigencia de dos años, habiendo sido prorrogada en 10 de marzo de 1959, y dado el interés que la indicada zona presenta, se hace preciso dictar nueva disposición que permita continuar con el estudio de la investigación del área que comprende la reserva.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Prorrogar la reserva a favor del Estado de los yacimientos de carbón en la cuenca de Peñarroya, Pueblonuevo, Bémez y Espiel, de la provincia de Córdoba, con el mismo perímetro y en los propios términos que se indicaban en la Orden de 7 de marzo de 1957, que establecía la misma.

Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la concedida en Orden de 10 de marzo de 1959, teniendo validez por dos años, salvo que antes de este plazo haya sido prorrogada nuevamente en forma explícita o transformada en reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Agapito Tapiador Peral, en nombre de una sociedad a constituir, «S. A. Fibras Continuas» (SAFICO), para instalar una industria de transformación de fibras continuas a fibras peinadas, en Barcelona.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Agapito Tapiador Peral, en nombre de una sociedad a constituir, «S. A. Fibras Continuas» (SAFICO), en solicitud de autorización para instalar una industria de transformación de fibras continuas a fibras peinadas, en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Agapito Tapiador Peral, en nombre de una sociedad a constituir, «S. A. Fibras Continuas» (SAFICO), para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General de Industria copia de la escritura de constitución de la Sociedad.

3.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

4.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Antonio Villar Masso, en nombre de Sociedad a constituir, para instalar una nueva industria de embotellado de whisky en el puerto franco de Ceuta.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Villar Masso, en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de embotellado de whisky en el puerto franco de Ceuta, comprendida en el grupo